

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el apartado c) del artículo 1º del Decreto No. 79, de fecha 15 de agosto de 1954, para que rija del siguiente modo:

“c) A la profesora Atala Veloz Vda. Paradas, una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales”.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1768, que nombra Representantes del Gobierno ante la VI Reunión de Negociaciones Arancelarias del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT).

(G. O. No. 8906, del 28 de Noviembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1768

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores Dr. Salvador Paradas, Consejero Honorario de la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas (OIT), en Ginebra, y Luis Mauricio Bogaert Alvarez, Secretario de Segunda Clase de dicha misión, quedan nombrados Representantes del Gobierno Dominicano ante la VI Reunión de Negociaciones

Arancelarias del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT).

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1769, que concede sendas Jubilaciones del Estado.
(G. O. No. 8906, del 28 de Noviembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1769

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Juan de Jesús Vicioso Carvajal, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales; y
- b) A la señora Consuelo Carretero de Guzmán, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.